

Segundo- Que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero- Que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el Art.23 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de Octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.020,24 euros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 52.2 de referido Texto legal.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Concejalía- Delegada Resuelve:

Primero -Imponer a DON ANDRÉS REIGADAS DÍAZ, la sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una falta leve, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Infracción tipificada en el art. 23 de la Ley de Cantabria, 5/1997 de 6 de octubre.

Segundo- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en período voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial, previa recogida de la Carta de Pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de mayo de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/7772

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 2408/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 19 de marzo de 2009 a DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, EXPTE. 2408/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente señalado con el núm. 2408/08, tramitado como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, COCA COLA CON VINO, en la vía pública, PLAZA DE POMBO, el pdo. día 05/10/2008, hechos imputables a DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, D.N.I. 72089834, según constancia en el parte de denuncia de la misma fecha, formulada por los Agentes núms. 164, 236 y 274 de la Policía Local .

RESULTANDO

Primero- Que con fecha 12-12-08, se acordó iniciar expediente sancionador contra DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo - que, dentro del plazo establecido, por DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, no se presentó escrito de alegaciones a la incoación de expediente sancionador, ni a la Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO

Primero- Que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía-Delegada.

Segundo- que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero- que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.020,24 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de referido texto legal.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Concejalía- Delegada Resuelve:

Primero- Imponer a DOÑA BEATRIZ DÍAZ CALVA, la sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una falta leve, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Infracción tipificada en el artículo 23 de la Ley de Cantabria, 5/1997 de 6 de Octubre.

Segundo- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en período voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial, previa recogida de la Carta de Pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en

el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de mayo de 2009.—El concejal-delegado (ilegible).

09/7773

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 2586/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 11 de febrero de 2009 a D./DÑA HAMID EL KHARRAZ, EXPTE. 2586/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sta Cruz de Bezana y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12-12-08, se acordó incoar expediente sancionador contra D./DÑA.HAMID EL KHARRAZ, D.N.I al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, Agentes núms. 249, el día 14/11/2008, según Acta de denuncia núm. 2586/08, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero- Que el día 14/11/2008, por los Agentes núm. 249 de la Policía Local, se denuncia que D./DÑA. HAMID EL KHARRAZ, se encontraba consumiendo alcohol, CERVEZA, en la vía pública C/ JUAN JOSÉ RUANO.

Segundo- Que dentro del plazo establecido, por D./DÑA. HAMID EL KHARRAZ, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el art.50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre, por incumplimiento de lo establecido en el art.23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- Que el art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constata-

dos por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- Que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de Octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de Junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a D./DÑA. HAMID EL KHARRAZ, una sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el art.23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre.

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el art.18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 11 de mayo de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/7775

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 2344/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 17 de febrero de 2009 a DON JONATHAN BRIONES AJO, EXPTE. 2344/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11-12-08, se acordó incoar expediente sancionador contra DON JONATHAN BRIONES AJO, D.N.I 72075653 al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, Agentes núms. 190 y 235, el día 25/09/2008, según Acta de denuncia núm. 2344/08, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero- Que el día 25/09/2008, por los Agentes núm. 190 y 235 de la Policía Local, se denuncia que DON JONATHAN BRIONES AJO, se encontraba consumiendo alcohol, WHISKY Y CALIMOCHO, en la vía pública PASADIZO C/ALONSO.